

CONTENIDO

1.0	OBJETIVO(S)	3
2.0	ALCANCE.....	3
3.0	RESPONSABLES	3
4.0	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
4.1	DEFINICIONES.....	3
4.2	ABREVIATURAS.....	3
5.0	DESCRIPCIÓN	3
5.1	PAUTAS DE RENDIMIENTO	3
5.2	PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL DE SMCV	5
6.0	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
7.0	REGISTROS	6
8.0	ANEXOS.....	6

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

1.0 OBJETIVO(S)

Establecer las pautas y criterios generales para el Programa de Manejo de Fatiga específico a las necesidades operacionales de SMCV, considerando que puede haber un amplio rango de variables que afecte la actividad operacional de diferentes áreas en SMCV relacionado con temas de fatiga.

2.0 ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores de Sociedad Minera Cerro Verde SAA sujetos al cumplimiento de la jornada máxima de trabajo, así como a trabajadores de confianza sujetos a fiscalización inmediata. Este documento es una referencia también para contratistas, visitantes, proveedores y cualquier persona que se encuentre desarrollando un trabajo por encargo de SMCV.

3.0 RESPONSABLES

- Gerentes de Área
- Gerente de Salud y Seguridad
- Supervisores
- Trabajadores

4.0 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 DEFINICIONES

- **Fatiga:** Es la pérdida temporal del poder de respuesta que es inducida en un receptor sensorial u órgano motor final por estímulos continuados. Signos de fatiga incluyen cansancio, incluso después de dormir, problemas psicológicos, pérdida de energía y la incapacidad para concentrarse
- **Manejo de la fatiga:** Es un enfoque sistemático para controlar eficazmente los riesgos de fatiga.
- **Programa de Cerro Verde de Capacitación en el Manejo de la Fatiga:** Capacitación desarrollada por Freeport-McMoRan revisada anualmente según sea pertinente.
- **Programa de Cerro Verde de Entrena-al-Entrenador:** Diseñado por Freeport-McMoRan para asegurar la competencia de los instructores de gestión de la fatiga.

4.2 ABREVIATURAS

- No aplica.

5.0 DESCRIPCIÓN

5.1 Pautas de Rendimiento

- 5.1.1 Cada área de SMCV establecerá un enfoque sistemático en la identificación, evaluación y control de factores de riesgo asociados a la fatiga.
- 5.1.2 Cada área, según aplique, desarrollará un Plan de Manejo del Riesgo de Fatiga específico al área (ver Plan modelo de Manejo de Riesgo de Fatiga en el Anexo 1) que incluya la siguiente información:
 - a) Identificación de las fuentes potenciales de riesgo asociadas a la fatiga.

- b) Una evaluación del nivel de riesgo asociado a estos factores de riesgo.
- c) Identificación de controles de riesgo apropiados para atender los factores de riesgo identificados incluyendo plazos y responsabilidades para la implementación.
- d) Evaluación de la efectividad de estos controles de riesgo una vez que han sido implementados.

Cada Plan de manejo del riesgo de fatiga hará referencia a este documento.

5.1.3 SMCV desarrollará un proceso de sensibilización de educación integral que incluya:

- a) Programa de entrenamiento de conciencia de fatiga a todos los trabajadores a realizarse no menos de una vez al año.
- b) El programa de entrenamiento de la toma de conciencia sobre la fatiga se llevará a cabo durante la capacitación de orientación a todos los nuevos trabajadores.
- c) Donde fuere relevante, se alentará a los conyugues y las familias de los trabajadores a participar en programas adecuados de capacitación en gestión de fatiga para elevar la conciencia de los miembros de la familia con respecto a los efectos de los turnos de trabajo y fatiga.

5.1.4 Cada Gerente de Área tendrá la responsabilidad de implementar la evaluación de riesgo y desarrollo del Plan identificado en la Sección 5.1.1 del presente documento.

El programa de entrenamiento identificado en la sección 5.1.3 será responsabilidad del Gerente de Salud y Seguridad, quien deberá asegurar que:

- a) Personal seleccionado en el área haya sido capacitado como entrenadores del programa.
- b) Todos los trabajadores recibirán una capacitación sobre la toma de conciencia en el manejo de la fatiga. Trabajadores de labores que tengan un potencial mayor de fatiga podrán recibir una capacitación más profunda o detallada.

5.1.5 SMCV establecerá los parámetros apropiados para el máximo de horas de trabajo, como sigue:

- a) Lo indicado en el Anexo 2 es la mejor práctica adoptada como práctica segura. El máximo de horas de trabajo deberá ser establecido por cada área operativa utilizando el Anexo 2 como estándar mínimo.
- b) Cada área operativa deberá cumplir con los requerimientos regulatorios apropiados relacionados a las horas de trabajo si estos requerimientos exceden aquellos listados en el Anexo 2.
- c) Excepciones al máximo número de horas trabajadas serán tomadas en cuenta mediante el establecimiento de los niveles apropiados de aprobación gerencial para las excepciones establecidas en el Anexo 2.
- d) Las extensiones al horario de trabajo deberán ser aprobadas usando un Formato Autorización de Extensión de Horario. Algunos ejemplos se presentan en el Anexo 3. Las aprobaciones de extensión al horario podrán ser concedidas a individuos o grupos. Asimismo, es posible emitir una autorización de trabajo ampliado permanente para grupos. Una autorización permanente se puede aplicar a situaciones como buses atrasados, bloqueos de carreteras, etc. donde podría ser necesario trabajar horas extras porque el siguiente grupo se reportará a trabajar tarde. El formulario de autorización de trabajo ampliado puede ser impresa o electrónica.

5.1.6 Durante el proceso de investigación de accidentes, daños a la propiedad, e incidentes cercanos a pérdida, a fin de determinar los factores causales del mismo, se tomará en consideración los factores potenciales de fatiga.

- 5.1.7 El Programa de Capacitación (Sección 5.1.3) y el Plan de Manejo de la Fatiga de cada área operativa (Sección 5.1.2) será auditada y tendrá una revisión interna cada año. Se sugiere que la auditoría interna del área incluya las siguientes consideraciones:
- a) Porcentaje de trabajadores capacitados en el manejo de la fatiga.
 - b) Un listado de todas las excepciones de trabajo sobre el trabajo estándar y las aprobaciones requeridas.
 - c) Un listado de todos los incidentes donde la fatiga haya sido determinada como factor causal y el seguimiento y acciones correctivas tomadas para prevenir nuevas ocurrencias.
 - d) Otras capacitaciones o comunicaciones de temas relacionados a la fatiga que sean de interés a la gerencia.

5.2 Procedimiento para personal de SMCV

- Los trabajadores de SMCV prestarán servicios en la oportunidad que les corresponda; debiendo cumplir con los horarios establecidos.
- En caso se presentara alguna situación que requiriera su permanencia por más tiempo del que les corresponde cumplir de acuerdo a su programación, ésta no deberá exceder de 16 horas en total.
- Una vez concluidas las 16 horas de trabajo, los trabajadores se retirarán a sus domicilios haciendo uso de las unidades de transporte de personal que Sociedad Minera Cerro Verde SAA ponga a su disposición, ya sean estos: buses de personal, camionetas u otros. Bajo ninguna circunstancia, la conducción de dichos vehículos podrá ser realizada por aquellos trabajadores que hayan laborado las 16 horas.
- Para determinar los horarios que se deberán considerar como descanso en cualquiera de los turnos que utilizan las diferentes áreas operativas, se deberá utilizar el cuadro N°1. En cualquiera de los casos deberán concurrir al Complejo Deportivo de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., para abordar un bus que los trasladará hacia el asiento minero, el mismo que partirá en el horario indicado en punto, a fin que los trabajadores cumplan con prestar sus servicios en el turno programado, en una jornada reducida, debiendo retirarse al fin del turno normal.

Jornada	Turno	Hora inicio Regular	Hora fin Regular	Hora Fin Sobretiempo	Duración Sobretiempo (hrs.)	Salida del Bus de Cerro Verde	Llegada aprox. a sus hogares	Descanso (8 horas)*	Recojo de Complejo Deportivo **
8 horas	A	07:30	15:30	23:30	8	00:00	01:00	09:00	09:30
8 horas	B	15:30	23:30	07:30	8	08:00	09:00	17:00	17:30
8 horas	C	23:30	07:30	15:30	8	16:00	17:00	01:00	01:30
12 horas	A	07:30	19:30	23:30	4	00:00	01:00	09:00	09:30
12 horas	B	19:30	07:30	11:30	4	12:00	13:00	21:00	21:30

* Incluye el tiempo previo y posterior al descanso. Serían 7 horas efectivas de descanso.

** Se considera 30 minutos de traslado desde sus hogares hasta el complejo.

- La ausencia en el puesto de trabajo de aquellos trabajadores que hayan realizado sobretiempo el día anterior será considerada como "Permiso con Goce", el mismo que será informado por cada una de las áreas con el formato "Control de Asistencia" (Anexo 4).
- Asimismo, la unidad de transporte asignada para este servicio sólo podrá ser utilizada por trabajadores de Sociedad Minera Cerro Verde, que efectivamente hayan realizado sobretiempo el día anterior. En caso se detecte alguna situación irregular en cuanto a ello, SMCV evaluará las medidas disciplinarias a aplicar.
- Queda establecido que ningún trabajador de Sociedad Minera Cerro Verde, podrá efectuar labores 16 horas durante dos días consecutivos.

6.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No aplica.

7.0 REGISTROS

Nombre del Registro	Responsable del Control	Tiempo Mínimo de Conservación
Autorización de Extensión de Horario	Analista de Administración de Personal	01 año
Control de Asistencia de SMCV	Analista de Administración de Personal	01 año

8.0 ANEXOS

- **Anexo 1:** Modelo del Manejo de Riesgo de Fatiga.
- **Anexo 2:** Máximo de horas de trabajo permitidas en las operaciones de Cerro Verde.
- **Anexo 3:** Formato de Autorización de Extensión de Horario.
- **Anexo 4:** Formato de Control de Asistencia de SMCV.

ANEXO 2:

ANSI/API 755-Mejor práctica Guía para las horas máximas de trabajo

Tabla-1 - Guía de horas de trabajo para turnos de 8, 10 y 12 horas

Situación operacional	Turno 12 horas	Turno 10 horas	Turno 8 horas
Máximo turno consecutivo (día o noche) en un ambiente de trabajo			
a) Operaciones normales	7 turnos	9 turnos	10 turnos
b) Paradas	14 turnos	14 turnos	19 turnos
Tiempo mínimo de descanso después de un período de turno			
a) Operaciones normales	36 horas	36 horas	36 horas
• período de turno de 4 o más noches	48 horas	48 horas	48 horas
• después de 84 horas o más sea de día, tarde o de noche	48 horas	48 horas	48 horas
b) Paradas	36 horas	36 horas	36 horas
Extensión de turnos			
a) Turnos máximos no programados	16 horas	16 horas	16 horas
b) Tiempo mínimo después de los turnos			
• Turnos de 10 a 16 horas	N/D	N/D	8 horas
• Turnos de 12 a 16 horas	N/D	8 horas	N/D
• Turnos de 14 a 16 horas	8 horas	8 horas	N/D
• Turnos >16 horas	10 horas	N/D	N/D
Número máximo de extensiones de turnos por período de turnos	1	1 por turno de 14 horas o 2 por turnos de 12 horas o por 3 o más turnos de 12 horas, seguir las guías indicadas arriba para operaciones normales de 12 horas	2 si el turno es mayor a 12 horas de duración; las extensiones de turnos no deben ser consecutivos. Si >2, seguir las operaciones normales de 12 horas indicadas arriba

Los límites de las horas de trabajo deben incluir los siguientes requerimientos generales:

- Para operaciones normales o de parada, las extensiones del horario de turno no deberán exceder de dos horas y, cuando fuera posible, deberá ocurrir al final del turno de día.
- Arranques y paradas planificadas (incluso parcial) -el inicio y final de un proceso- es un momento crítico en las operaciones y se deberá proveer la debida consideración de modo que personal crítico de seguridad esté bien descansado y apto para el servicio.
- La extensión de turnos se producirá sólo cuando sea necesario para evitar una posición crítica de seguridad abierta o de llevar a cabo una tarea crítica de seguridad imprevista.
- La decisión de trabajar un turno extendido se llevará a cabo a través de un proceso de gestión establecido de acuerdo al 5.1.5